

Política de Negociación de Acciones



Grupo Energía Bogotá

OBJETO

La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., en adelante la Empresa o EEB, está comprometida con altos estándares de gobierno corporativo y de transparencia, y propende en todas sus actuaciones por un trato equitativo para todos sus accionistas.

En ese sentido, la presente Política de Negociación de Acciones de EEB, en adelante la “Política”, establece los lineamientos y reglas generales, con base en las cuales pueden adquirirse o enajenarse acciones de la Empresa por parte de los administradores y otros empleados de EEB, así como empleados de las demás empresas del Grupo Energía de Bogotá, en adelante GEB.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la normatividad colombiana vigente establece previsiones para la adquisición y enajenación de acciones por parte de los administradores y que producto de los compromisos autorregulatorios adoptados por EEB, se ha considerado pertinente incluir disposiciones complementarias para otros empleados o vinculados al GEB.

La finalidad de esta política es garantizar que las transacciones con acciones de EEB realizadas por empleados vinculados a las empresas del GEB, se efectúen en condiciones de mercado, de acuerdo con altos estándares de transparencia, protegiendo los derechos de todos los accionistas, minimizando riesgos reputacionales o legales para la Empresa.

ALCANCE

La presente Política aplica para los miembros de la Junta Directiva, representantes legales, vicepresidentes, directores y gerentes de EEB y en general personal directivo de la Compañía, así como para miembros de las Juntas Directivas, Consejos Directivos, Consejos de Administración, Directorios, representantes legales y los empleados¹ de las empresas del GEB²; en adelante “los destinatarios” de esta política.

DECLARACIÓN DEL COMPROMISO

La negociación de acciones de EEB debe sujetarse a lo dispuesto por la regulación colombiana, en especial a lo dispuesto en el artículo 404 del Código de Comercio y los principios contenidos en el Código de Gobierno Corporativo de EEB. En ese sentido, es

¹ Cualquier empleado de EEB o de las empresas del GEB tenga acceso a información privilegiada.

² Para los efectos de esta Política se entiende por empresas del GEB en las que EEB SA ESP posee más del 50% de participación y tiene control.

necesario que previa a la adquisición o enajenación de acciones por parte de los destinatarios de esta Política, se surta un proceso de aprobaciones y/o se informe internamente para activar los mecanismos de cumplimiento de EEB, conforme lo dispuesto a continuación:

- 1.** Es responsabilidad de los destinatarios de esta política conocer y comprender lo dispuesto en este documento.
- 2.** Se espera que todos los destinatarios de esta política actúen con los más altos estándares de transparencia, en línea con lo dispuesto en la regulación y los principios contenidos en el Código de Ética y Gobierno Corporativo de EEB. En este sentido, no está permitido a ningún destinatario de esta política, directa o indirectamente, especular con acciones de EEB, o utilizar información privilegiada³ o confidencial para transar con acciones de la Empresa.
- 3.** Se requiere autorización previa por parte de la Junta Directiva de EEB, cuando quieran comprar o vender acciones de EEB:
 - a.** Los miembros de la Junta Directiva de EEB.

Representantes legales, vicepresidentes, directores o gerentes de EEB.
 - b.** Los miembros de las Juntas Directivas, los Consejos Directivos, los Consejos de Administración y Directorios de las empresas del GEB.
 - c.** Representantes legales de las empresas del GEB.
 - d.** Cualquier empleado de EEB o de las empresas del GEB tenga acceso a información privilegiada.

Serán igualmente necesarias estas autorizaciones para las adquisiciones o enajenaciones de acciones de EEB que realicen los destinatarios de esta Política, directa o indirectamente mediante sociedades de familia, de cónyuges, de familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o, en general, a través de personas naturales o jurídicas con las cuales configuren un mismo beneficiario real.

Las autorizaciones otorgadas por la Junta Directiva tendrán una vigencia de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de la sesión de Junta Directiva correspondiente, donde se autorice la transacción.

³ Definición tomada del Código de Ética y del Artículo 2.11.4.2.1 del Decreto 2555 de 2010: “Se considera información privilegiada aquella que está sujeta a reserva, la que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello y aquella de carácter concreto que no ha sido dada a conocer al público y que, de haberlo sido, la habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente y prudente al negociar los respectivos valores.”

4. En los siguientes eventos no se requiere autorización previa, por parte de la Junta Directiva de EEB:
 - a. En procesos de emisión de acciones de EEB, cuando cualquiera de sus destinatarios sean al mismo tiempo accionistas de EEB, quieran suscribir acciones de la Empresa. En este evento, de conformidad con las disposiciones legales, prima el derecho de preferencia del administrador / accionista, y se considera que no existe ningún tipo de ventaja o riesgo de uso de información privilegiada.
 - b. En la compra y venta de acciones de EEB por parte de empleados de EEB o de las empresas del GEB que no tengan la calidad de destinatarios de esta política de conformidad con el numeral 3.
5. Siempre que un miembro de la Junta Directiva de EEB solicite autorización para la realización de transacciones sobre acciones de EEB, se aplicarán las reglas de administración de conflictos de interés dispuestas por EEB en su regulación interna.
6. Anualmente se presentará al Comité de Gobierno Corporativo de EEB un informe sobre adquisiciones y enajenaciones realizadas por los destinatarios de esta Política. En tal sentido, dichas personas tienen la responsabilidad de reportar a la Gerencia Financiamiento y Relación con el Inversionista de EEB, las operaciones de compra y venta que tanto éstas como sus familiares, conforme lo dispuesto en la presente política, realicen con acciones de EEB. La evidencia final de los movimientos de acciones será suministrada por DECEVAL, como administrador del Libro de Accionistas.

RESPONSABLES DE LA POLÍTICA

El cumplimiento de la Política se articula de la siguiente manera:

1. Los miembros de la Junta Directiva, representantes legales, vicepresidentes, directores y gerentes de EEB y miembros de las Juntas Directivas, los Consejos Directivos, los Directorios, representantes legales y empleados de las filiales del GEB, tienen la responsabilidad de comprender, cumplir y hacer cumplir esta Política, así como con los requisitos que se establezcan, para su solicitud ante el Comité de Gobierno Corporativo y Junta Directiva.

2. La Gerencia Financiamiento y Relación con el Inversionista administra la información relativa a las adquisiciones o enajenaciones de acciones de EEB que realicen los destinatarios de ésta Política de conformidad con lo señalado en el numeral 3. Así mismo, será responsable en coordinación con la Dirección de Comunicaciones de divulgar y comunicar esta Política. La evidencia final de los movimientos de acciones será suministrada por DECEVAL, como administrador del Libro de Accionistas.
3. La Vicepresidencia Jurídica y de Regulación de EEB a través de la Dirección de Asuntos Corporativos y Filiales es responsable de hacer la gestión necesaria para que los destinatarios de la Política presenten las solicitudes correspondientes ante la Junta Directiva.
4. El Comité de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva de EEB recomienda a la Junta Directiva ésta Política para su adopción y actualización y monitorea el cumplimiento de la misma, a través de los informes anuales que se le presentan.
5. La Junta Directiva de EEB aprueba la Política y otorga las autorizaciones previstas en la misma.
5. La infracción a lo dispuesto en ésta Política, por parte de los destinatarios, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 de ésta Política, originará sanciones de carácter laboral. EEB colaborará con las autoridades para que se establezcan sanciones legales de conformidad con lo dispuesto en las normas del mercado de valores, el régimen comercial y societario vigente e incluso la legislación penal aplicable.
6. Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones contenidas en ésta Política sus destinatarios y en general los empleados de EEB y demás Empresas del GEB están obligados de dar cumplimiento a las disposiciones legales o regulatorias que les apliquen.
7. Se entenderá que las responsabilidades descritas en la presente política deberán llevarse a cabo por las áreas aquí descritas o por las que hagan sus veces o ejecuten sus funciones.
8. Los temas no abordados en esta Política, se reflejarán en cada Reglamento de Enajenación de Acciones el cual contendrá las reglas particulares que apliquen en cada caso.

El cumplimiento de la Política se articula de la siguiente manera: